



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 000 2018 00253 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORLANDO ALFONSO CARRERO
DEMANDADO: HARLES MONTEALEGRE GAVIRIA

Observa el despacho que el presente asunto no se trata de una demanda ejecutiva que debía someterse a reparto de primera instancia bajo el sistema oral, sino de un memorial dirigido al incidente de liquidación de perjuicios derivado del proceso de reparación directa de HARLES MONTEALEGRE GAVIRIA contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, radicado bajo el número 50001-23-31-000-1998-20251-00, de cuyo código de despacho, año y consecutivo, se infiere que se trata de un proceso tramitado por el sistema escritural.

Así mismo, en el mencionado escrito, el perito Orlando Alfonso Carrero solicita que se libre mandamiento de pago con el fin de que le remuneren sus honorarios, los cuales le fueron asignados mediante auto del 24 de abril de 2018, proferido por el magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, es decir, pretende la aplicación del artículo 391 del CPC, según el cual:

"391. Cobro ejecutivo de honorarios y expensas. Si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad indicada en el artículo 388, el acreedor podrá formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia, la cual se tramitará en la forma regulada en el artículo 508"(subrayado fuera de texto).

Conforme lo anterior, por secretaría previo desglose del citado memorial, se deberá remitir el original del memorial y sus anexos al proceso atrás citado, para que se le dé el respectivo trámite.

Una vez cumplido lo anterior, archívese el presente asunto.

Finalmente, se insta al secretario de esta corporación para que realice el respectivo análisis previo a darle curso a los memoriales atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, a fin de evitar trámites innecesarios que generen desgaste judicial y administrativo como en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

